



CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB:

450-19

Comodoro Rivadavia,

13 SET. 2019

VISTO:

La denuncia por discriminación y violencia de género (CUDAP ENTRADA-SJB 5690/19) hacia el Lic. Bruno Sancci; el Informe de la Comisión contra el acoso/abuso universitario sede Trelew; La Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Resol. CDFHCS 046/16 de "Protocolo institucional ante situaciones de acoso y/o violencia en el ámbito de la Facultad, en sus distintas manifestaciones y en cualquiera de sus sedes"; y demás normativa aplicable en materia de violencia de género, y

CONSIDERANDO:

Que por la acción colectiva del Visto presentada el día 24/06/2019 en dependencias de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales sede Trelew, por medio de la cual se denuncian hechos de discriminación y violencia de género ejercidos por el agente Lic. Bruno Sancci en detrimento de un colectivo de mujeres entre los años 2002 y 2018, se ha dado inicio al procedimiento administrativo.

Que con fecha 26/08/2019 la Comisión Contra el Acoso y Abuso Universitario conformada para actuar en el marco del Protocolo Institucional contra las violencias, el acoso y la discriminación en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Res. CDFHCS 046/16), tras un trabajo de sesenta (60) días, eleva sus actuaciones e informe para su consideración en el marco del Consejo Directivo.

Que el día 4/9/2019 durante la IV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el cuerpo decidió por unanimidad de los presentes constituirse en comisión única especial y cerrada para dar tratamiento a la denuncia y al informe del Visto.

Que el plexo normativo invocado tanto en la denuncia como en el informe es contundente respecto a los derechos que deben ser salvaguardados por la Facultad así como de la obligación por parte del Estado de eliminar toda forma de discriminación y violencia sobre las mujeres.

Que teniendo en cuenta los términos de la denuncia, el trabajo con los relatos de las denunciadas y las rondas de consulta con otras personas, el estudio de situaciones denunciadas en otras Universidades así como los fundamentos teóricos y normativos desarrollados en su dictamen, la Comisión Informante considera que "los hechos denunciados ameritan el encuadre y tratamiento del caso como supuestos de violencia de género, en la mayoría de los casos ocurridos en el marco de la relación entre un docente y estudiantes de esta Facultad" (fs. 21-22)

Que en mérito de ello recomienda a este Cuerpo la instrucción de un sumario para la investigación de las conductas denunciadas y otros hechos que se agreguen, así como su sanción, si correspondiere.

...//



...//2.-

Que es necesario salvaguardar las garantías procesales en cuanto a la debida diligencia, respeto y confidencialidad, no revictimización, gratuidad, transparencia, celeridad y el abordaje integral e interdisciplinario.

Que la Comisión Informante recomienda tomar medidas preventivas urgentes para protección de las denunciantes y brindar prevención general en el ámbito de la Facultad para evitar la reiteración de situaciones como las denunciadas.

Que el protocolo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Resol. CDFHCS 046/16) en su artículo art. 10 faculta a este cuerpo adoptar medidas a fin de resguardar la integridad de las denunciantes cuando pudieran verse afectadas por el contacto directo con el denunciado en el ámbito en que se desempeñan "a fin de proteger a la persona denunciante, de forma tal que no resulte obstruido su normal desarrollo laboral o académico".

Que las medidas de protección hacia las mujeres denunciantes están expresamente previstas en la Ley 26.485 y demás normativa de rango constitucional y supra legal de protección contra la violencia de género.

Que este Cuerpo estima necesario resguardar los fines procesales así como la recepción de los testimonios evitando todo entorpecimiento de la investigación.

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, como parte de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, se encuentra comprometida con la erradicación de toda forma de violencia en su ámbito y que como parte de ese proceso este Cuerpo considera oportuno realizar un pedido de disculpas institucional por tantos años de inexcusable silencio e inacción como institución pública y educativa.

Que por art. 98 inc. 9 del Estatuto corresponde al Decano o Decana "ejercer la jurisdicción disciplinaria dentro de la Facultad".

Se vota la abstencia de la consejera por el claustro docente Dra. Mónica Gatica en merito a su intervención y denuncia en relación al Docente aludido hace más de quince años.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IV^o Sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 4 y 5 de septiembre p.pdos.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
SOCIALES
RESUELVE:

Art.1º) Disponer como medida de protección de las denunciantes la suspensión del docente Lic. Bruno Sancci, DNI 21069875, en sus funciones docentes y cualquier otra que desempeñe en el ámbito de la Facultad hasta tanto concluya la investigación sumarial.

Art.2º) Iniciar sumario administrativo para la investigación de los hechos y conductas denunciadas que involucran al Lic. Bruno Sancci.

...//



.../3.-

Art.3º) Exigir que el/la instructor/a sumariante deberá contar con el asesoramiento permanente de una o más personas especialistas con perspectiva de género, y que el procedimiento sumarial atienda a los principios invocados en el informe de la Comisión contra el acoso, la violencia y la discriminación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales con arreglo a la normativa vigente en materia de violencia de género.

Art.4º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art 1. solicitar a quien resulte instructor/a sumariante, la suspensión preventiva del agente en los términos y bajo las condiciones que considere más convenientes a los fines de resguardar la investigación.

Art.5º) Solicitar disculpas institucionales por tantos años de inexcusable silencio e inacción como institución pública y educativa ante hechos como los denunciados.

Art.6º) Brindar prevención en lo general y capacitaciones en el marco de la Ley Micaela en todos los ámbitos y sedes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Art.7º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 450 - 19
p/g

Sra. Marta Mabel Guaytima
Secretaria

Mg. Patricia Viviana Pichl
Presidente